



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2016-SO-CM-MDS

Supe, 29 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 002 del Concejo de la Municipalidad Distrital de Supe de fecha 27 de enero de 2016, el Informe N° 114-A-2015-LAHH-JATR/MDS de fecha 29 de diciembre de 2015, remitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 008-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 14 de enero de 2016, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° de la norma antes citada, señala que el impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Que, contando con el voto aprobatorio de la MAYORIA del Concejo Municipal, al amparo del inciso 8 del artículo 9°, facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, EMISIÓN MECANIZADA Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2016

ARTÍCULO PRIMERO: MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2016 aplicando de acuerdo a Ley, el 0.6% de la UIT (S/. 3,950) a cada contribuyente, que equivale el mínimo a pagar de S/.23.70 (veintitrés y 70/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: EMISIÓN MECANIZADA DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer para el ejercicio 2016 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada de declaraciones juradas del impuesto predial, en la suma de S/. 9.00 (nueves y 00/100 soles) por un predio. Asimismo deberá pagar S/. 2.00 (dos y 00/100 soles) por cada predio adicional según cuadro:

IMPUESTO PREDIAL MINIMO	DERECHO DE EMISIÓN	TOTAL
S/. 23.70	S/. 9.00	S/. 32.70
Por cada predio adicional	S/. 2.00	Según N° de Predios

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL

El impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2016, podrá cancelarse al contado o por trimestre de acuerdo al cronograma siguiente:

PAGO FRACCIONADO	
Primera Cuota	29 de Febrero de 2016
Segunda Cuota	31 de Mayo de 2016
Tercera Cuota	31 de Agosto de 2016
Cuarta Cuota	30 de Noviembre de 2016

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: FACULTESE al Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas para que mediante Resolución Jefatural dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución y ampliación de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada y Pago de Impuesto Predial.

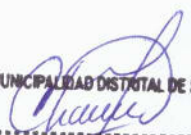


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

SEGUNDA: ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a Secretaría General a fin que se proceda con la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en el artículo 44° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

TERCERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia I. Chumbauca Sandoval
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE